

Dec. No. 206-07 que integra el Consejo Directivo del Museo Nacional de Historia Natural de Santo Domingo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 206-07

CONSIDERANDO: Que la biodiversidad es la base de los recursos naturales para el desarrollo sostenible de la nación, permitiendo el desarrollo de los procesos ecológicos esenciales;

CONSIDERANDO: Que la biodiversidad es la base para el desarrollo actual y futuro de la biotecnología, incluyendo las acciones de prospección biológica y búsqueda de nuevos principios activos para el bien de la humanidad;

CONSIDERANDO: Que uno de los graves problemas ambientales globales del presente es la crisis de la diversidad biológica, que puede conllevar a la pérdida de importantes recursos biológicos del planeta;

CONSIDERANDO: Que los recursos de la biodiversidad constituyen el acervo genético de una nación, y la principal fuente de adaptación a los efectos del cambio climático global;

CONSIDERANDO: Que desde la Cumbre de la Tierra, la Agenda 21 y los diversos tratados ambientales multilaterales de los cuales la República Dominicana es compromisorio, se establece la responsabilidad nacional por la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad;

CONSIDERANDO: Que la región del Caribe se encuentra entre las cinco regiones más importantes del planeta en lo que se refiere a su biodiversidad, debido en parte a los altos niveles de endemismos y, a la vez, a la gravedad de sus amenazas;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es uno de los países que más contribuye a que la región del Caribe se encuentre en este importante sitio global;

CONSIDERANDO: Que el Museo Nacional de Historia Natural de Santo Domingo es la institución nacional que tiene como objetivo principal ser la depositaria de las colecciones científicas que sirven de referencia para el estudio de la biodiversidad y los recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que es de importancia nacional fortalecer tan importante institución, junto con las demás instituciones nacionales esenciales para el estudio y conocimiento de nuestra diversidad biológica.

CONSIDERANDO: Que mediante el Art. 23 de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, se adscriben y, por tanto, se coloca bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Jardín Botánico Nacional “Dr. Rafael M. Moscoso”, el Parque Zoológico Nacional “Arq. Manuel Valverde Podestá”, el Acuario Nacional, el Museo Nacional de Historia Natural de Santo Domingo y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

CONSIDERANDO: Que mediante el Párrafo I del Art. 23 de la referida Ley No. 64-00, se crean los Consejos Directivos de cada una de las instituciones mencionadas en el considerando anterior y en el mismo se establece que serán conformados y reglamentados mediante decreto del Poder Ejecutivo;

VISTO: El Decreto No. 1184-86-407, del 14 de noviembre de 1986, que integra el Patronato Rector del Museo Nacional de Historia Natural de Santo Domingo;

VISTO: El Decreto No. 166-01, del 31 de enero del 2001, que conforma el Consejo Directivo de las instituciones adscritas a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 del 18 de agosto de 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Consejo Directivo del Museo Nacional de Historia Natural de Santo Domingo, estará integrado de la siguiente manera:

- El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá;
- El Secretario de Estado de Cultura, quien ocupará la Vicepresidencia;
- La Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- El Jardín Botánico Nacional “Dr. Rafael M. Moscoso”;
- El Parque Zoológico Nacional “Arq. Manuel Valverde Podestá”;
- El Acuario Nacional;
- La Escuela de Biología de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;
- La Sra. Idelisa Bonnelly de Calventy;
- El Sr. Sixto Incháustegui;
- El Sr. Enrique Armenteros;

- El Sr. Julio Brache Arzeno; y
- El Sr. Manuel García Arévalo.

Artículo 2.- El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en consulta con el Consejo Directivo, establecerá un Consejo Consultivo, integrado por instituciones reconocidas a nivel nacional e internacional por su trabajo profesional en el ámbito del mantenimiento, manejo y restauración de colecciones científicas, tales como:

- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- La Unión Mundial para la Naturaleza (UICN);
- Conservation International;
- The Nature Conservancy (TNC);
- El Museo de Zoología Comparada de la Universidad de Harvard; y
- El Instituto Smithsonian.

Artículo 3.- Las designaciones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo son honoríficas. En el plazo más breve cada uno de los Consejos deberá elaborar y presentar las propuestas de reglamentos que regirán los mismos. El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales velará por el desarrollo fiel de los Consejos conforme a los términos de referencia que establezcan las funciones de ambos Consejos.

Artículo 4.- Estas instancias se crean con el propósito de fortalecer y ayudar el Museo Nacional de Historia Natural de Santo Domingo, en apoyo a la actual estructura directiva, la cual seguirá vigente.

Artículo 5.- Este decreto modifica y deroga el Decreto No. 166-01 del 31 de enero de 2001 en su Artículo 4 y toda disposición que le sea contraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 207-07 que nombra a la señora Ilse Jaquelyne Taveras Hernández, Consejera de la Embajada de la República en Lisboa, Portugal.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 207-07